



Fiddler, González & Rodríguez
Ave. Muñoz Rivera 254
Esq. Chardón
San Juan, P.R. 00918
Tel. (787) 759-3234
Fax (787) 759-3108

REFORMA CONTRIBUTIVA 2015

IVA - Funcionamiento

Lcdo. Angel A. Morales Lebrón, CPA

19 de febrero de 2015

IVA - Ejemplo

- Ejemplo con IVA de 16% -

Comerciante	Venta + IVA cobrado	Planilla	Hacienda se queda con
Importador	\$100 + \$16	\$16	\$16
Distribuidor	\$200 + \$32	\$32 - \$16	\$16
Detallista	\$400 + \$64	\$64 - \$32	\$32
Total			\$64

Persona Responsable del IVA

- El importador o introductor.
- El comerciante que tenga la obligación de cobrar el IVA como agente retenedor es el principal responsable.
- La persona que compra el bien o servicio, excepto en el caso de una venta al detal.
- En el caso de la prestación de un servicio por una persona no residente a una persona en Puerto Rico, la persona en Puerto Rico que recibe el servicio.

Cobro del IVA

- Todo comerciante que venda un bien o servicio sujeto al IVA, tiene la obligación de cobrar el impuesto a menos que sea un pequeño comerciante que tenga un Certificado de Registro de Pequeño Comerciante.
 - ▣ Pequeño Comerciante. - Comerciante con ventas menores de \$75,000 en el año anterior.

Certificados que Relevan de Pagar el IVA

- **Certificados de Compras Exentas:**
 - ▣ Es la unión de lo que era antes el Certificado de exención y el Certificado de Compras Exentas.
 - ▣ Personas elegibles:
 - Gobierno de EUA, cualquiera de sus estados, DC y PR.
 - Unidades Hospitalarias bajo Ley 168 o §1101(a)(2).
 - Negocio Turístico con decreto.
 - Agricultores bona fide.
- **Certificado de Exención en Importación para Planta Manufacturera.**

Crédito por IVA pagado

- Comerciante puede reclamar como crédito el IVA pagado durante el mes en la introducción, compra de bienes y servicios, y por recibir un servicio de una persona no residente.
 - Lo pagado tiene que estar directa o indirectamente relacionado a la venta de bienes o prestación de servicios **tributables**.
 - Lo relacionado a partidas exentas no es acreditable.
 - Los costos indirectos se prorratean entre partidas tributables y exentos.
 - Lo pagado tiene que estar reportado en la Planilla Mensual de Importaciones o reflejado en un Comprobante Fiscal.

Recibo

- En el caso de ventas al detal, el comerciante tendrá la obligación de entregar al comprador un recibo, boleto o factura u otra evidencia que refleje conjuntamente el precio de venta y el IVA (el recibo no puede reflejar el IVA por separado a menos que el Secretario lo autorice).

Comprobante Fiscal

- Evidencia del Pago del IVA para el reclamo del crédito.
- ▣ No se puede emitir este comprobante:
 - En ventas al detal.
 - El comprador esta en “cash basis” para el IVA, y el comprador no ha pagado aun el IVA.
 - Todos los bienes comprados son exentos, estén “zero rated”, o sean vendidos a un pequeño comerciante.

Comprobante Fiscal

- Término para solicitarlo
 - ▣ Método de Acumulación - Se puede solicitar dentro de 30 días de haber recibido el bien.
 - ▣ Método Recibido y Pagado (“cash basis”) - Sólo lo puede solicitar luego de haber pagado el IVA correspondiente a dicho comprobante.
- Término para entregarlo
 - ▣ El vendedor tiene la obligación de entregarlo dentro de 30 días.
- Cambios al comprobante, se hacen mediante notas de crédito o débito.

Método de Contabilidad

- La obligación de pago del IVA surge de acuerdo al método de contabilidad de la entidad para informar sus ingresos en la planilla de contribución sobre ingresos. Excepciones:
 - ▣ Sin fines de lucro, es de acuerdo a los libros de contabilidad.
 - ▣ Servicios profesionales designados pueden usar “cash basis”.

Método de Contabilidad

- Si el método es acumulación, la obligación de pago surge en el primero de los siguientes eventos:
 - ▣ Emisión de Factura,
 - ▣ Recibo de Pago del Cliente, o
 - ▣ A los 30 días siguientes a la entrega del bien o culminación del servicio.
- Bienes importados, obligación del pago surge en la importación o introducción a Puerto Rico.

Planillas; Importador Afianzado

- Planillas:
 - ▣ Declaración de Importaciones, se mantiene.
 - ▣ Planilla Mensual del Impuesto sobre Importaciones, se mantiene.
 - ▣ Planilla Mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido (antes sobre ventas y uso), se mantiene.
 - ▣ Nueva Planilla titulada Declaración Informativa Anual de Pequeño Comerciante
- Importador afianzado prorroga el pago en la importación hasta radicar la Planilla Mensual del Impuesto sobre Importaciones.

Sobrepago

- Sobrepago.-
 - ▣ Arrastre- Si los sobrepagos no exceden de \$10,000.
 - ▣ Reintegro – Sobrepagos en exceso de \$10,000 se puede solicitar reintegro en estas dos instancias:
 - Si es un comerciante elegible con dicho Certificado –
 - Comerciante elegible - Más de \$500,000 de ventas anuales para los 3 años anteriores, y el 80% de las ventas son “zero rated”.
 - Reintegro en 30 días laborables, y desembolsada en 5 días desde que surja aprobación.
 - Si es el tercer mes en que consecutivamente ha reflejado un sobrepago en la Planilla Mensual del IVA.

Reembolso de IVA Pagado por No Residentes

- No residentes tienen derecho a que se le reembolse el IVA pagado si:
 - ▣ sale de PR en no más de 30 días de la compra, y
 - ▣ el IVA pagado (por uno o más bienes) excede de \$1,000 por transacción.

Pago para el alivio al Consumidor Elegible

- El propósito es compensar la regresividad del IVA.
- Consumidor Elegible sería:
 - ▣ Individuo soltero o casado que viva con su cónyuge, residente de PR con ingreso menor a cantidad a ser determinada anualmente por el Secretario.
 - ▣ Residente de PR con derecho al PAN o WIC.
 - ▣ Residentes de PR que sean Pensionados del Gobierno de PR y EUA y de la empresa privada y sólo reciban \$5,000 de otros ingresos.
- Pago a ser determinado
- Se pagaría en noviembre, marzo y julio de cada año. Primer pago comienza en noviembre de 2015.

- 
- Informamos que esta información no constituye, ni puede considerarse como una asesoría, ni fue preparada, ni puede ser utilizada con el propósito de evadir impuestos o penalidades.
 - El propósito de esta presentación es únicamente para fines informativos.

¿Preguntas?

Contacto:

Lcdo. Angel A. Morales Lebrón

amorales@fgrlaw.com